

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 652-2018-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las 10:00 horas del día miércoles 07 de noviembre del año 2018, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 5to Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y los señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira y Ernesto López Mareovich, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con el quorum reglamentario se dio inicio, a la hora señalada, a la Sesión Ordinaria N° 652-2018-CD-OSITRAN del Consejo Directivo. Asimismo, participaron el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General, el señor Jorge Hernán Artola Grados, Gerente de Asesoría Jurídica (e) y la señora María del Carmen Levaggi Vega en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

Antes de iniciar propiamente con la Agenda de la presente Sesión, la Presidenta del Consejo Directivo, señora Rosa Verónica Zambrano Copello, informó a los señores miembros del Consejo Directivo que se había recibido los siguientes documentos, los mismos que se pasaron a entregar:

- Nota N° 137-18-PP-OSITRAN, de fecha 31 de octubre de 2018, de la Procuraduría Pública, referida al reporte mensual del estado situacional de los arbitrajes en trámite – octubre 2018.
- Carta N° 0093-2018-GG/AETAI, de fecha 31 de octubre de 2018, de la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETAI), recibida en OSITRAN el 05 de noviembre de 2018 (Hoja de Trámite N° 26769).

Los señores miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de los documentos.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 **Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria N° 651-2018-CD-OSITRAN.**

Iniciada la sesión se procedió a la lectura del proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 651-2018-CD-OSITRAN, el mismo que fue aprobado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- ORDEN DEL DÍA

II.1 **Opinión técnica sobre la modificación de la tarifa social del pasajero adulto de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao.**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo el Proveído N° 791-2018-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta el Informe N° 009-18-GRE-GAJ-OSITRAN a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan emitir opinión técnica sobre lo manifestado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo

de Lima y Callao – AATE, respecto a la modificación de la tarifa social establecida para el pasajero *Adulto* en el Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea N° 1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho.

Al respecto, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a la señorita Sandra Queija de La Sotta, Jefe de Estudios Económicos y a la señora Yessica Ochoa Carbajo, Especialista de Estudios Económicos, a fin de exponer sobre el particular.

Como primer punto, el señor Ricardo Quesada manifestó que mediante el Informe N° 009-18-GRE-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica del OSITRAN formularon la opinión técnica solicitada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones referida a la propuesta de modificación de la tarifa social de la Línea 1 del Metro de Lima, correspondiente al pasajero *Adulto* pero con posterioridad a la elaboración del indicado Informe se había recibido el Oficio N° 4771-2018-MTC/25, el día 25 de octubre de 2018, a través del cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remitió los Informes Nros. 015-2018-MTC/33.11 y 1717-2018-MTC/25 de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao y de la Dirección General de Concesiones, respectivamente, con la finalidad que el OSITRAN evalúe y emita opinión técnica respecto a la propuesta de modificar también la tarifa social para pasajeros *Medio* o *Universitario* y *Escolar* de la Línea 1 del Metro de Lima; por lo que la presente exposición también iba a tratar sobre dicha solicitud. Dicha exposición versó, entre otros puntos, sobre el marco legal y contractual, las disposiciones establecidas en el contrato de concesión sobre la tarifa social, los factores previstos en el Contrato de Concesión a tomarse en cuenta (incremento del costo de vida, cambios en las tarifas del sistema de transporte urbano de pasajeros, aumento del costo de operación y mantenimiento).

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación realizadas por las áreas técnicas, solicitando a las Gerencias involucradas que, en aplicación del último párrafo del numeral 5.7.4. de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo", Resolución de Consejo Directivo N° 020-18-CD-OSITRAN, elaboren un nuevo documento donde se incluya también la solicitud de modificación de la tarifa social correspondiente a pasajeros *Medio* o *Universitario* y *Escolar* de la Línea 1 del Metro de Lima, a fin de atender en un solo acto las solicitudes formuladas al OSITRAN para la emisión de la opinión técnica no vinculante respecto de las propuestas de modificación de la tarifa social de la Línea 1 del Metro de Lima correspondiente a pasajeros *Adulto*, *Medio* o *Universitario* y *Escolar*.

En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2129-652-18-CD-OSITRAN
de fecha 07 de noviembre de 2018**

Visto el Informe N° 010-18-GRE-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan

aprobar el referido informe que contiene la opinión técnica sobre lo manifestado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, respecto a la modificación de la tarifa social (pasajes *Adulto, Medio o Universitario y Escolar*) establecida en el Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea N° 1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho; el Consejo Directivo de OSITRAN en ejercicio de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 010-18-GRE-GAJ-OSITRAN que contiene la opinión técnica de OSITRAN sobre lo manifestado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, respecto a la modificación de la tarifa social (pasajes *Adulto, Medio o Universitario y Escolar*) establecida en el Contrato de Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea N° 1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho.
- b) Notificar el presente Acuerdo y el Informe N° 010-18-GRE-GAJ-OSITRAN al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

II.2 Opinión técnica respecto a la solicitud de ampliación de plazo formulada por la concesionaria Ferrocarril Transandino S.A. (FETRANSA).

La administración puso en consideración del Consejo Directivo el Proveído N° 792-2018-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta el Informe N° 016-18-GRE-GSF-GAJ, a través del cual las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica señalan que no obstante la empresa concesionaria Ferrocarril Transandino S.A. ha cumplido sus obligaciones derivadas del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y del Ferrocarril del Sur Oriente entre los años 2013 y 2018; recomiendan no extender el periodo de la Concesión por cinco años adicionales ya que, desde el punto de vista de las condiciones de competencia en el mercado, tomando en consideración las recomendaciones de la OCDE, la separación estructural sigue siendo un remedio relevante para avanzar en el proceso de liberalización del mercado. A ello, se suma el hecho que por el análisis económico financiero se advierte que la misma no es necesaria, toda vez que, con el plazo vigente de la Concesión, Ferrocarril Transandino S.A. obtiene beneficios mayores que cero.

Al respecto, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a la señorita Sandra Queija de La Sotta, Jefe de Estudios Económicos, al señor Juan Carlos Ames Santillán, Analista Senior Regulatorio Financiero y al señor Junior Missael Álvarez Huamán, Analista de Regulación, todos funcionarios de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos; asimismo, al señor Hernán Moreno Delgado, Supervisor de Inversiones I de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y al señor Antonio Michael Rodríguez Martínez, Jefe de Asuntos Jurídicos Contractuales de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que realicen una exposición sobre el presente tema, la misma

que trató, entre otros puntos, sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales, estructura del mercado, conclusiones.

Luego del debate, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el Informe N° 016-18-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2130-652-18-CD-OSITRAN
de fecha 07 de noviembre de 2018**

Visto el Proveído N° 792-2018-GG-OSITRAN, contenido en el Informe N° 016-18-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM que aprueba el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 016-18-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN y, en consecuencia, no extender el periodo de la Concesión por cinco años adicionales del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y del Ferrocarril del Sur Oriente.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe N° 016-18-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN a la empresa concesionaria Ferrocarril Transandino S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

II.3 Fijación Tarifaria para un Segundo Grupo de Servicios Especiales en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas - Nueva Reforma.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo el Proveído N° 800-2018-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta el informe de Fijación Tarifaria de un Segundo Grupo de Servicios Especiales en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario, la Exposición de Motivos, la matriz de comentarios y el Proyecto de Resolución correspondiente.

Al respecto, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a la señorita Melina Caldas Cabrera, Jefe de Regulación, funcionarios de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y al señor Víctor Arroyo Tocto, Jefe de Asuntos Jurídico Regulatorios y Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de que realicen una exposición sobre el presente tema, la misma que trató sobre los comentarios que se habían recibido respecto a la propuesta del OSITRAN y la fijación tarifaria propiamente dicha.

Luego del debate, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el Informe referido a la "Fijación Tarifaria de un Segundo Grupo de Servicios Especiales en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma" presentado, así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2131-652-18-CD-OSITRAN
de fecha 07 de noviembre de 2018**

Visto el Proveído N° 800-2018-GG-OSITRAN, conteniendo el informe Fijación Tarifaria de un Segundo Grupo de Servicios Especiales en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y por la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario, la exposición de motivos, la matriz de comentarios y el Proyecto de Resolución correspondiente; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del Numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y los artículos 17° y 18° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el informe denominado "Fijación Tarifaria de un Segundo Grupo de Servicios Especiales en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma", que analiza y propone las tarifas correspondientes a un Segundo Grupo de Servicios Especiales en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma, correspondientes a la prestación de los servicios "Provisión de equipamiento para movimiento adicional de carga a solicitud del usuario", "Consolidación/ desconsolidación de contenedores reefer" y "Embarque/descarga de contenedores IMO de 40 pies".
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:
 - i. Disponer la publicación de la Resolución y exposición de motivos en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
 - ii. Disponer la publicación del Informe "Fijación Tarifaria de un Segundo Grupo de Servicios Especiales en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma", la matriz de comentarios que forma parte integrante del mismo y los demás anexos del informe en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- c) Disponer la notificación de la Resolución aprobada en el literal anterior y el Informe "Fijación Tarifaria de un Segundo Grupo de Servicios Especiales en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma", a Concesionaria Puerto Amazonas S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- d) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa, la Resolución aprobada a efectos que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.
- e) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

II.4 Propuesta de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de GYM Ferrovías S.A.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Proveído N° 790-2018-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta el Informe N° 025-2018-GAU-OSITRAN a través del cual la Gerencia de Atención al Usuario recomienda la aprobación de la modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de GYM Ferrovías S.A.

Al respecto, se invitó a la señora Ángela Arrescurrenaga Santisteban, Gerente de Atención al Usuario (e) y a la señorita Ángela Távara Vásquez, apoyo legal de la mencionada Gerencia, a fin de que realicen una exposición sobre el presente tema.

Luego del debate, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el Informe N° 025-2018-GAU-OSITRAN así como con el proyecto normativo presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2132-652-18-CD-OSITRAN
de fecha 07 de noviembre de 2018**

Visto el Proveído N° 790-2018-GG-OSITRAN, conteniendo el Informe N° 025-2018-GAU-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Atención al Usuario recomienda aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de GYM Ferrovías S.A.; el Consejo Directivo de OSITRAN en ejercicio de sus funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la resolución por la que se modifica el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios presentado por la empresa concesionaria GYM Ferrovías S.A., en los términos señalados en el Informe N° 025-2018-GAU-OSITRAN.
- b) Disponer la publicación de la Resolución señalada en el literal anterior en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- c) Disponer que la Gerencia de Atención al Usuario notifique la resolución señalada en el literal a), así como el Informe N° 025-2018-GAU-OSITRAN a GYM Ferrovías S.A.
- d) Disponer que la empresa concesionaria GYM Ferrovías S.A. difunda en su página web institucional la modificación de su Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios, a partir del día siguiente de la fecha en la que OSITRAN haya

efectuado la publicación de la resolución señalada en el literal a) en el Diario Oficial El Peruano.

- e) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta levantó la sesión siendo las 13:10 horas del día miércoles 07 de noviembre de 2018.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


ALFREDO DAMMERT LIRA
Director


ERNESTO LÓPEZ MAREOVICH
Director